



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-78546690- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1999-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante a páginas 2 del documento N° IF-2022-78546733-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2411/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.01 17:45:49 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza a los 27 días de Julio 2022, entre el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA**, constituyendo domicilio real en calle Capitán de Fragata Moyano 102 de la Ciudad de Mendoza, representado en este acto los Sres. **ALBERTO RODRIGUEZ** en calidad de Subsecretario General y **FERNANDO LANZILOTTA** en calidad de Secretario Gremial, en adelante denominados el **SINDICATO** y la **EMPRESA COOPERATIVA ELECTRICA GODOY CRUZ**, constituyendo domicilio real en Calle Florencio Sánchez 420 de Godoy Cruz, representada por los señores Arquitecto **RAFAEL ALEJANDRO VALLE** en calidad de Vicepresidente y el Señor **OSCAR NATALIO ZENTIL**, en calidad de Secretario del Consejo de Administración, en adelante la **EMPRESA**, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, se reúnen a efectos de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme a los alcances y condiciones que seguidamente se expresan. La **EMPRESA** y el **SINDICATO**, en conjunto y en adelante se denominaran las **PARTES**.

PRIMERO: Las Partes acuerdan que a partir del 01 de Julio de 2022 LA EMPRESA, otorgará un incremento salarial equivalente al 15% (Quince por ciento) remunerativo y bonificable, sobre el total de las remuneraciones brutas de los haberes habituales y permanentes del mes de diciembre 2021 del personal comprendido en el CCT. 36/75.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan que a partir del 01 de Agosto de 2022 LA EMPRESA otorgara un incremento salarial equivalente al 10% (Diez por ciento) remunerativo y bonificable sobre el total de las remuneraciones brutas de los haberes habituales y permanentes del mes de Diciembre 2021.

TERCERO: Las Partes acuerdan que a partir del 01 de Octubre LA EMPRESA otorgara un incremento salarial equivalente al 10% (Diez por ciento) remunerativo y bonificable sobre el total de las remuneraciones brutas de los haberes habituales y permanentes del mes de Diciembre 2021.

CUARTO: Las Partes acuerdan que los incrementos salariales mencionados en los Puntos Anteriores serán considerado a cuenta de la paritaria 2022 y continuara hasta que se alcance un acuerdo definitivo de la misma, comprometiéndose las Partes mantener la Paz Social hasta ese momento.

QUINTO: Las Partes firman tres ejemplares del mismo tenor y elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Agencia Territorial Mendoza a los efectos de su ratificación y posterior homologación del presente Acuerdo.


FERNANDO GERMAN LANZILOTTA
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


Arq. RAFAEL A. VALLE
VICE-PRESIDENTE
Consejo de Administración


ALBERTO CLAUDIO RODRIGUEZ OSCAR NATALIO ZENTIL
SUB-SECRETARIO GENERAL SECRETARIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1999-25 Acu 2411-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.